

en el recurso contencioso-administrativo número 208/1987, promovido por el citado litigante contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción de separación definitiva del servicio impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del tenor siguiente:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso de apelación formulado por la representación legal de don Emilio Pérez Garrigós contra la sentencia de fecha 15 de febrero de 1989, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 208/1987, revocar dicha sentencia y, en su lugar, estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquella representación contra resolución de 5 de marzo de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra del mismo Ministerio de fecha 22 de noviembre de 1984, que desestimó recurso de alzada formulado contra resolución del Subsecretario de dicho Ministerio de fecha 27 de febrero de 1984, por la que se impuso al apelante sanción de separación definitiva del servicio, resoluciones que anulamos, por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la sanción, no comportando la anulación de la sanción el abono de las retribuciones dejadas de percibir por el apelante, ni la reincorporación inmediata de éste a su puesto de trabajo, al poder la Administración competente pronunciarse, antes de proceder a la reincorporación, sobre los extremos que se indican en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta sentencia.

Sin costas».

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de la Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16271 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2263/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Nieto Moya.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2263/1987, promovido por don Manuel Nieto Moya, contra resolución de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Nieto Moya contra la resolución de 27 de abril de 1987, por haberse interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la resolución citada cuando ésta ya era firme por haber transcurrido, cuando se interpuso el de reposición, más del mes de plazo para interponerlo por el que concurre la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82-c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16272 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, interpuesto contra este Departamento por don Adolfo Cid Feijoo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, promovido por don Adolfo Cid Feijoo

contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador don Gonzalo Díaz Nosty en representación de don Adolfo Cid Feijoo contra resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 16 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo Organismo de 30 de diciembre de 1986 que le impuso, como médico de Medicina General de la localidad de Rairiz de Veiga (Orense), por falta grave y otra muy grave, la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un año y un año, respectivamente; las declaramos nulas en parte por no ajustarse a Derecho; en consecuencia, como autor de una falta grave, del artículo 66.3.h), del Decreto 3160/1986, de 23 de diciembre, incumplimiento de las normas establecidas o de las órdenes recibidas siempre que perturben el servicio o perjudique la asistencia, se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16273 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1988, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Porquet Bueno.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 324/1988, promovido por don Emilio Porquet Bueno, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Porquet Bueno contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 15 de junio de 1987, por hallarse la misma ajustada a Derecho. Sin costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto por la parte demandante recurso de apelación contra la referida sentencia, el Tribunal Supremo declaró en fecha de 29 de mayo de 1991 indebidamente admitido dicho recurso.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16274 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 747/1989, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Lameiro Iglesias.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 747/1989, promovido por don Antonio Lameiro Iglesias contra resolución de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Lameiro Iglesias, debemos declarar y declaramos nulas, por contrarias al ordenamiento jurídico, la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de la Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1987, así como